



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0859-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario PAN
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de abril de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de abril de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Modificar los límites inferiores y límites superiores de tarifa mensual de las retenciones de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

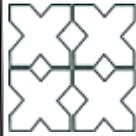
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Artículo 96. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.</p> <p>...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE AJUSTE A LOS LÍMITES INFERIOR Y SUPERIOR PARA EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ISR, DERIVADO DEL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO.</p> <p>Artículo Único. Se modifica el párrafo segundo del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p align="center">Ley del Impuesto sobre la Renta</p> <p>Artículo 96. ...</p> <p>La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente:</p>



TARIFA MENSUAL				TARIFA MENSUAL			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%	\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92%	0.01	545.67	0.00	1.92%
496.06	4,210.41	9.52	6.40%	545.68	4631.45	9.52	6.40%
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88%	4631.46	8139.36	247.24	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00%	8139.37	9461.64	594.21	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92%	9461.65	10298.35	786.54	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%	10298.36	20770.29	1090.61	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%	20770.30	32736.83	3327.42	23.52%
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%	32736.84	62500.00	6141.95	30.00%
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%	62500.01	83333.33	15070.90	32.00%
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%	83333.34	250000.00	21737.57	34.00%
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%	250000.01	En adelante	78404.23	35.00%
...				...			
...				...			
...				...			
...				...			
...				...			



...	...
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente decreto.</p>

Daniela Zecua